

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del segundo párrafo del artículo 61 de la Ley General de Salud, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Senador Primo Dothé Mata (rúbrica)

Secretario

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIV-II-1P-035

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del segundo párrafo del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. y I Bis. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del Tamiz Metabólico Ampliado que deberá contener el diagnóstico de Enfermedades por Depósito Lisosomal, y su salud visual;

III. a VI. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal, a través de las secretarías de Salud y de Hacienda y Crédito Público, establecerán las previsiones presupuestales que permitan la operación del Tamiz Metabólico Ampliado que deberá contener el diagnóstico de Enfermedades por Depósito Lisosomal.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.– Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

Senadora Mónica Fernández Balboa (rúbrica)

Presidenta

Senador Primo Dothé Mata (rúbrica)

Secretario

S I L